CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 013
LP-001-2026

FECHA:	03 DE MARZO DE 2026
CONTRATANTE:	INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL VIGINTEP 2026
NIT.	902.042.222-0
REPRESENTANTE LEGAL:	ÁLVARO ORDOÑEZ ORTIZ
C.C:	19.244.864 DE BOGOTÁ D.C
OBJETO:	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS PERMANENTES AL MES, CON PERSONAL ARMADO Y SIN ARMA, UNIFORMADO, CARNETIZADO Y DEMÁS ELEMENTOS PARA EL SERVICIO, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE INTEP Y EN LA SEDE CEDEAGRO CON EL FIN DE ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE".
VALOR:	SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($622.947.827)
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos, a saber **INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP**, representado legalmente por **GERMÁN COLONIA ALCALDE**, identificado con la cédula de ciudadanía 16.652.184 expedida en Cali, Valle del Cauca, quien actúa en su calidad de Rector, cargo para el cual fue designado por el Consejo Directivo del INTEP, según Acuerdo 014 de 02 de septiembre de 2024, Acuerdo Nº 026 de 24 octubre de 2025, Acta de Posesión Nº 001 del 31 de octubre de 2025 y debidamente facultado para la celebración del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 3) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones legales vigentes en materia de contratación, de una parte y que en lo sucesivo se

denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra: **UNION TEMPORAL VIGINTEP 2026** Persona Jurídica, con NIT: 902.042.222-0 y representada legalmente por **ÁLVARO ORDOÑEZ ORTIZ,** identificado con cédula de ciudadanía **19.244.864** de Bogotá D.C; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, el Rector de la Institución se encuentra facultado para contratar de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 núm. 1 y 3 de la Ley 80 de 1993. **2)** Que, en el presente contrato no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a lo dispuesto en el Art. 9 ibídem. **3)** Que, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el Art. 13 ibídem. **4)** Que, la Sección Financiera expidió el C.D.P. respectivo para garantizar la suscripción del presente contrato. **5**) Que, el presente contrato se suscribe en virtud de la selección objetiva de contratista realizada mediante el proceso de Licitación Publica contemplado en el Decreto 1082 de 2015. **6)** Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se puede proceder a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS PERMANENTES AL MES, CON PERSONAL ARMADO Y SIN ARMA, UNIFORMADO, CARNETIZADO Y DEMÁS ELEMENTOS PARA EL SERVICIO, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE INTEP Y EN LA SEDE CEDEAGRO CON EL FIN DE ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE". de conformidad con la descripción técnica presentada en la oferta enconómica del proceso de Licitación Publica No. **LP-001-2026**

SEGUNDA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara que: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 4 del presente proceso contractual. **5)** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7)** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato. **8)** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - GENERALES: a) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro, de conformidad con lo establecido en la forma de

pago en el contrato. **b)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **c)** Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial, prestacional y de seguridad social y parafiscales de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de ese servicio. **ESPECIFICAS: a)** Prestar el servicio de vigilancia con el personal uniformado adecuadamente, por cuenta del contratista, así mismo deberá dotar a los vigilantes de elementos y equipos de comunicaciones (radio teléfonos y/o celulares), así como de uniformes distintivos de la empresa de vigilancia, de acuerdo a la normatividad aplicable al sector; los cuales deberán ser usados exclusivamente para cumplir con las obligaciones propias del servicio y el cumplimiento de los fines de vigilancia y seguridad del contrato, respondiendo la empresa por cualquier abuso o utilización indebida de los mismos por parte del personal. **b)** Seleccionar al personal calificado para el servicio, atendiendo las sugerencias que el contratante le haga respecto de personal o modificaciones en la forma de prestación del servicio, controlándolo por medio de supervisores, debidamente autorizados que deberán realizar visitas durante las jornadas de trabajado. **c)** Suministrar el personal que esté altamente calificado, así: Guardas de seguridad fijos con turnos de 12 horas máximo cada uno, para el cubrimiento de los puntos de veinticuatro horas, sus respectivos descansos serán cubiertos con relevantes, y supervisores externos. **d)** Prestar el servicio con personal con armas, con radio de comunicaciones, estarán dotados de equipo de comunicación, más los equipos adicionales suministrados para la efectiva y eficiente prestación del servicio. **e)** Cancelar al personal de vigilancia los sueldos, horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos a que haya lugar dentro de los cinco primeros días siguientes al periodo laborado, así como el pago de las prestaciones sociales, pagos al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, aportes parafiscales y demás obligaciones estipuladas por la ley y demás normatividad legal vigente. manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. **f)** El contratista se compromete a prestar el servicio de vigilancia de manera permanente e ininterrumpida en la sede principal del INTEP y la sede CEDEAGRO del INTEP de acuerdo a lo requerido por la entidad. **g)** El personal dispuesto para la prestación de los servicios de vigilancia deberá acogerse a los protocolos institucionales y dar estricto cumplimiento a lo consignado en ellos. **h)** Asesorar y acompañar a la institución en la elaboración del manual de seguridad del INTEP. **i)** Hacer las recomendaciones técnicas y operativas para mejorar y disminuir el nivel de riesgo de la Institución. **j)** Reportar toda novedad que puede poner en riesgo la seguridad y bienestar de la empresa vigilada. **k)** Contar con un Supervisor/Coordinador interno 12 horas. **l)** El coordinador debe velar por que todos los guardas estén debidamente prestos para el servicio (uniformes, radio y demás elementos necesarios). **m)** Contar con las licencias, permisos y habilitación vigentes, otorgados por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, durante la vigencia del contrato. **n)** El contratista durante la ejecución del contrato se obliga a mantener vigente la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EXIGIDA POR EL DECRETO 356 DE 1.994, REGLAMENTADO PARCIALMENTE POR EL DECRETO 3222 DE 2002 y que tenga una cobertura no inferior a 400 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES. **o)** Prestar los servicios en los sitios indicados, quedando el INTEP facultado para aumentar o disminuir o reubicar los sitios de vigilancia y el número de vigilantes, de acuerdo a sus necesidades. **p)** Rotar periódicamente los turnos de vigilancia a criterio del supervisor y cuando las necesidades o circunstancias así lo ameriten, o a solicitud el INTEP. **q)** Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía

Nacional, cuando se requiera. **r)** Suministrar a la iniciación del contrato y durante la vigencia del mismo para cada puesto, una carpeta que contenga: - Consignas generales y específicas del puesto, - Las órdenes de entrada y salida de los elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio. - Las ordenes de ingreso de personas en horarios no laborales o de personal particular ajeno al sitio. - Las consignas impartidas por EL INTEP. **s)** Garantizar la conservación de los archivos, consignas, libros, cuadernos de minutas y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a 5 años después de finalizado el contrato.

CUARTA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: a) Cancelar al Contratista de manera oportuna el valor pactado en el Contrato en los plazos y condiciones establecidas en el mismo. **b)** Suministrar al Contratista, en caso de que este lo solicite, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. **c)** Dar respuesta oportuna a través del supervisor del Contrato conforme a su competencia en cuanto a las peticiones del Contratista. **d)** Poner a disposición del Contratista los aspectos y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contractual. **e)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

QUINTA – VALOR: Para todos los efectos legales, este contrato de prestación de servicios, tendrá un valor de **SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($622.947.827) IVA INCLUIDO.**

SEXTA - FORMA DE PAGO: El INTEP cancelará al contratista, el valor del contrato, de acuerdo con los servicios debidamente prestados, en pagos parciales previa presentación de la factura, por parte del CONTRATISTA, y por parte del SUPERVISOR el recibo a satisfacción y el acta de recibo final, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago.

SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

OCTAVA - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente contrato, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual se impondrá al contratista mediante resolución motivada.

NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: En caso que **EL CONTRATANTE** de por terminado, modifique o interprete el presente contrato, **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales.

DECIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y se evidencie que puede

conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que **EL CONTRATANTE** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado.

DÉCIMA PRIMERA – SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y se hará responsable ante **EL CONTRATANTE** de la calidad y ejecución de dichas actividades manteniendo indemne a **EL CONTRATANTE** de acuerdo con la cláusula décima segunda.

DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA:** se obliga a indemnizar a **EL CONTRATANTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne **AL CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA – FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMA CUARTA – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, artículo 50 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá él y su personal a cargo afiliarse al sistema de Seguridad Social y cumplir con los pagos correspondientes y debiendo acreditarlo para que se efectúen los pagos por parte de **EL CONTRATANTE**. El no cumplimiento dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del funcionario que **EL CONTRATANTE** designe. **EL CONTRATANTE** ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones generales y específicas adquiridas por el Contratista. El supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier

momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP. **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de las instalaciones, si por parte **DEL CONTRATISTA** existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo. Las principales funciones y atribuciones del supervisor son: **1)** Colaborar con el Contratista para el éxito de la entrega de los equipos comprados. **2)** Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes. **3)** Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración de **EL CONTRATANTE**. **4)** Vigilar que **EL CONTRATISTA** cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne **EL CONTRATANTE**. **5)** Dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, de la forma prevista en el presente pliego de condiciones, cuando a su juicio deba hacerlo por posibles incumplimientos de las obligaciones del contrato vigilado, y presentar el Informe preliminar, a la Secretaría General dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de respuesta preliminar del contratista, así como emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada dentro del anotado procedimiento. **6)** Informar a la Compañía de Seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del contratista. **7)** Cumplir los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y en la Ley 80 de 1993.**8)** Velar por que se cumpla lo dispuesto en la legislación y los tratados internacionales suscritos por Colombia, tales como el Convenio 182 de 1999 de la OIT, y en atención a la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, en los que se prohíbe la contratación de menores de edad sin la observancia de las disposiciones que regulan la materia. **9)** Verificar el cumplimiento del pago de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del contrato, EL SUPERVISOR verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de pago. **10)** Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará **EL CONTRATANTE** en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: En caso de existir desacuerdos entre el supervisor y **EL CONTRATISTA** por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación y pago, se buscará solucionar en forma directa las diferencias y/o discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, podrán acudir al empleo de mecanismos de solución directa o de amigable composición, de considerarlo pertinente.

DÉCIMA SÉPTIMA – FONDOS DEL CONTRATO: EL presente contrato cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 001 del 01 de enero del 2026 y No. 063 del 21 de enero de 2026, expedidos por el Coordinador del G.I.T. Financiero del INTEP. **PARÁGRAFO:** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal existente.

DÉCIMA OCTAVA – GARANTÍAS: El Contratista debe presentar a favor de **EL CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una póliza de garantía de: a) Garantía de Cumplimiento: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con el contrato le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b)** Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al 10% del contrato. El contratista deberá otorgarla con un plazo igual al contrato y y cuatro (4) meses más. **c)** Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente a doscientos (200) S.M.M.LV., con una vigencia igual al término de duración del contrato. **d)** Garantía de Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Este amparo deberá cubrir al INTEP de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del (10%) del valor total del contrato.

DÉCIMA NOVENA - NORMAS APLICABLES: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2º del Art. 14 de la Ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades, a las cuales se somete íntegramente **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA - PARA FIRMA DIGITAL: 1) Ambas PARTES reconocen como válida y legal la firma electrónica impuesta en este Contrato, de conformidad con las disposiciones de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, y/o aquellas normas que los adicionen o modifiquen. **2)** Ambas PARTES reconocen y aceptan que, de conformidad con la normatividad vigente, la firma electrónica es una forma válida de manifestación de la voluntad, que produce efectos y por lo tanto, es admisible como prueba en juicio.

VIGÉSIMA PRIMERA - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación definitiva.

VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato será de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro de este plazo **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la Garantía Única del contrato a la calidad del servicio, al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la

extinción del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO: Para todos los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio, el municipio de Roldanillo, Departamento del Valle del Cauca.

Para constancia, se firma en Roldanillo, Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO
GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
ÁLVARO ORDOÑEZ ORTIZ
Representante Legal
UNION TEMPORAL VIGINTEP 2026

Proyectó: Juan Pablo Bonilla Rojas. – Oficina de Contratación
Revisó: Asesoría Jurídica – Daniela Guevara Hurtado
COEM ABOGADOS S.A.S.
NIT: 901.410.953-1